

LEY Nº 7761

Crédito extraordinario para cubrir los gastos no presupuestos del Ministerio de Marina y Aviación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de doscientos setenta y un mil novecientos siete soles oro, noventa y cuatro centavos (S. 271,907.94) para cubrir los gastos no presupuestos del Ministerio de Marina y Aviación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, Lima, nueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES.

I. A. Brandariz.